Veinte marauedis.

SEELOQVARTO, VEINTE MARAVEDES. AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA TAXADES.

Don Bernardo Arnedo y Grandallana Caballero de la Real Orden de Carlos Tercero Gentil Hombre de la Real Casa y Boca de su Magestad Alcalde de Casa y Corte mas antiguo Juez Conservador de la Real Renta del Tabaco en todos sus Reynos y Señoríos &c.

Por quanto por parte de Don Pedro Nolasco Martinez Vecino de esta Villa y Corte se me ha hecho relacion que para el despacho de las Cartas que se remiten de esta Villa para fuera de ella, y de las que de fuera de ella se remiten para esta Villa, se ha introducido el abuso de que los Mozos de Oficios de Cartas, que llaman Cartujos, no solo llevan las Cartas que se les entregan para dar curso, sino tambien otras muchas que ocultamente llevan, y traen de unas partes para otras, con perjuicio de la Renta, y de los Interesados en ella, pues no solo defraudan los derechos que deben pagar las Cartas, sino que tambien retardan el curso de ellas, y de las que se les entregan para dar curso, y que para evitar estos inconvenientes, y el que se continue el referido abuso, me pedia, y suplicaba mandase, que ninguno de los referidos Mozos de Oficios de Cartas, que llaman Cartujos, pueda llevar, ni traer Cartas algunas, que no se les entreguen para dar curso, y que las que se les entregaren para dar curso, las presenten en la Administracion de la Renta, para que se pongan en el Correo, y que se les imponga la pena que fuere de mi agrado, y para que se pueda hacer con mas conocimiento, y justificacion, mandase se le diesse Testimonio de la Peticion, y Auto que sobre ello se proveyere, y que para ello se le diesse Comision en forma, y que en su vista, y de lo que resultare de los Autos, que sobre ello se hicieren, se le diesse Comision para que pueda hacer, y haga las diligencias, que convengan, y sean necesarias, para averiguar, y saber los Mozos de Oficios de Cartas, que llaman Cartujos, que llevan, y traen